



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINTRA

9076909

001591

(Favor hacer referencia a este número al dar respuesta) -

Buenaventura, 27 de diciembre de 2018

Señor (a)
COORDINADOR (A) GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Ministerio del Trabajo
Carrera 14 Número 99 – 33
Bogotá D.C.

Asunto: **Remisión Constancia de Deposito de Convención Colectiva.**

Para los fines pertinentes, comedidamente me permito enviarle el formato del asunto relacionado con Constancia de Deposito de la Convención Colectiva suscrita entre la empresa **PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. "PROING S.A."** y el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENERGIA DE COLOMBIA "SINTRAELECOL** (Constancia de Deposito No. 00037 del 20/12/2018, en 21 folios).

Atentamente,



HELMER ANTONIO ATEHORTUA RESTREPO
Inspector de Trabajo

Anexo: veintiún (21) folios.

Transcriptor: Mirna P.
Elaboró: Mirna P.
Revisó: H. Atehortua

	No. Radicado	08E1201933210000000350
	Fecha	2019-02-18 08:10:27 am
Remitente	INSPECCIÓN BUENAVENTURA	
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	1	Folios 1
COR08E1201933210000000350		

943327

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial Valle del Cauca
 Inspector de Trabajo : Helmer Antonio Atehortúa Restrepo
 Número: 201800037

CIUDAD:	BUENAVENTURA-VALLE	FECHA:	DD 20	MM 12	AAAA 2018	HORA	04:30 P.M.
----------------	---------------------------	---------------	-----------------	-----------------	---------------------	-------------	-------------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	JORGE ALBERTO OSORIO CORREA		
No. IDENTIFICACIÓN	6.266.292 EXPEDIDA EN CALIMA DARIEN		
CALIDAD	PRESIDENTE SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA-BUENAVENTURA		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 47 No.1-29 B/ Bellavista- BUENAVENTURA- VALLE		
No. TELÉFONO	3173597323	Correo Electrónico	sintraeicolbuenaventura@gmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	<input type="checkbox"/> Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/> Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/> Contrato Sindical
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. "PROING S.A."			
Y	<input type="checkbox"/> Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/> Trabajadores	<input type="checkbox"/>
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA			
CUYA VIGENCIA ES	Desde Día/mes/año 01/01/2019		Hasta Día/Mes/Año 31/12/2020	
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	100	AMBITO DE APLICACION		<input type="checkbox"/> Nacional <input checked="" type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Local
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)	No. Folios			

ANOTACIONES

El expediente fue presentado un (1) oficio remitario y veinte (20) folios de la Convención Colectiva de trabajo; en tres (3) cuadernillos.

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja constancia, que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


HELMER ANTONIO ATEHORTUA RESTREPO
 Inspector de Trabajo y Seguridad Social


JORGE ALBERTO OSORIO CORREA
 El Depositante

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE SINTRAELECOL
SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA - VALLE SUR (PALMIRA, CERRITO,
PRADERA, FLORIDA, CANDELARIA Y JAMUNDÍ) Y LA EMPRESA PROYECTOS
DE INGENIERA S.A - PROING S.A.**

INTRODUCCION

A los diecisiete (17) días de Diciembre del año 2018, se reunieron en las Oficinas de Acopi Yumbo Valle del Cauca, los señores GONZALO YUGUEROS IZQUIERDO como representante legal de la sociedad PROYECTOS DE INGENIERIA SA PROING S.A, el ingeniero RODRIGO CHAVARRO OSORIO, los Doctores DIEGO JAVIER TASCÓN IZQUIERDO, JUAN CARLOS CONTRERAS LOZANO y MARIA ANYELA PAVA RIOS debidamente autorizados por la junta directiva de la empresa PROING S.A, en su calidad de negociadores y por parte de la SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA VALLE SUR (PALMIRA, CERRITO, PRADERA, FLORIDA, CANDELARIA Y JAMUNDÍ), los señores: JHON HAROLD CAMPAZ ANCHICO, JORGE ALBERTO OSORIO y los doctores HERIBERTO ENRIQUE AVENDAÑO GARCIA representante legal del gremio sindical SINTRAELECOL Nacional quien nombra como apoderado al Dr. DIEGO SANCHEZ RAMIREZ éste último quien actúa como negociador de la organización sindical de primer grado y de industria de la energía con personería jurídica 1983 del 3 de julio de 1975, debidamente autorizados por la Asamblea General, quienes han suscrito la presente CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, que recoge y transcribe los acuerdos celebrados, que regula las relaciones laborales de los trabajadores de la Empresa afiliados a la SUBDIRECTIVA SINTRAELECOL BUENAVENTURA - VALLE SUR (PALMIRA, CERRITO, PRADERA, FLORIDA, CANDELARIA Y JAMUNDÍ) y que las partes consideran aplicables y únicos vigentes para estos trabajadores.

La presente convención colectiva de trabajo suscrita entre PROYECTO DE INGENIERIA S.A PROING S.A y la SUBDIRECTIVA SINTRAELECOL BUENAVENTURA - VALLE SUR (PALMIRA, CERRITO, PRADERA, FLORIDA, CANDELARIA Y JAMUNDÍ) , regula las relaciones entre el empleador y la organización sindical, las cuales serán de estricto y obligatorio cumplimiento por las partes, tal como lo establecen las normas laborales, especialmente lo pertinente al Código Sustantivo del Trabajo.

El SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENERGIA DE COLOMBIA SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA - VALLE SUR (PALMIRA, CERRITO, PRADERA, FLORIDA, CANDELARIA Y JAMUNDÍ) , en la condición de organización sindical legalmente establecida, mixta de primer grado por rama de industria de la energía, con la empresa PROYECTO DE INGENIERIA S.A PROING S.A, hemos acordado la siguiente convención colectiva de trabajo:

Handwritten signatures and initials, including a circled 'P' and the name 'Zuo'.

CAPITULO I.

RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.

ARTÍCULO 1. RECONOCIMIENTO: La empresa PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A, reconoce al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENERGIA DE COLOMBIA SINTRAELECOL, con personería jurídica 1983 del 03 de julio de 1975, como representante legal de los trabajadores afiliados a SUBDIRECTIVA SINTRAELECOL BUENAVENTURA - VALLE SUR (PALMIRA, CERRITO, PRADERA, FLORIDA, CANDELARIA Y JAMUNDÍ) y reconocerá las reformas que haga en sus estatutos. Este reconocimiento se hace extensivo a las organizaciones sindicales de segundo o tercer grado nacionales o internacionales a las cuales esté afiliado SINTRAELECOL, Conforme a lo establecido en la legislación laboral vigente y la Constitución Política Nacional.

CAPITULO II.

SUSTITUCIÓN PATRONAL, ESTABILIDAD LABORAL, ESCALAFÓN Y SALARIOS, VACANTES Y ASCENSOS.

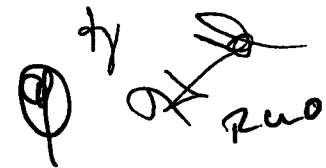
ARTICULO 2. SUSTITUCIÓN PATRONAL O DE EMPLEADORES. La empresa PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A y SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA - VALLE SUR (PALMIRA, CERRITO, PRADERA, FLORIDA, CANDELARIA Y JAMUNDÍ), entienden por sustitución de empleadores todo cambio de un empleador por otro, por cualquier causa, siempre que subsista la identidad del establecimiento, es decir, en cuanto este no sufra variaciones esenciales en el giro de sus actividades o negocios, tal como lo describe el Artículo 67 del Código Sustantivo de Trabajo.

ARTICULO 3. ESTABILIDAD LABORAL. La empresa PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A, garantizara y respetara la estabilidad de sus trabajadores y la participación del recurso humano como base del desarrollo de la empresa. En los casos de terminación de contrato de trabajo por una justa causa aplicara los procedimientos y tramites constitucionales, legales y convencionales. En el caso que la empresa viole esta norma convencional, el trabajador tendrá derecho al reintegro sin solución de continuidad por entenderse como un despido ineficaz, con el pago retroactivo de las acreencias laborales que se haya generado, lo anterior sin perjuicio que la empresa PROING S.A, pueda dar aplicación a lo establecido en el Artículo 64 del Código Sustantivo de Trabajo subrogado por el Artículo 28 de la Ley 789 de 2002.

ARTICULO 4. ESCALAFÓN Y SALARIOS. LA EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A, a partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, mantendrá las siguientes escalas salariales:

CUADRO DE SALARIOS 2017.

CARGO	SALARIO 2017
DIRECTOR DE PROYECTOS	\$3.423.000
COORD. DE MANTENIMIENTO	\$2.689.000
COORD. DE OS	\$2.689.000
COORD. DE SGI	\$2.152.000
COORD. DE LOGISTICA	\$1.467.000
COORD. DE GESTION AMBIENTAL	\$2.471.000
ADM.RECURSOS HUMANOS	\$2.152.000
ADM. DE MANTENIMIENTO	\$1.522.000
SUPERVISORES	\$1.522.000
LINIERO LINEA ENERGIZADA	\$1.522.000
LINIERO ESPECIALAZADO	\$1.467.000
LINIERO COMUN	\$1.204.000
TECNICO EN MEDIDAS INDIRECTAS	\$1.394.000
TECNICO MEDIDA DIRECTA	\$1.204.000
TRABAJADORA SOCIAL	\$2.152.000
ALMACENISTA PRINCIPAL	\$1.204.000
AUXILIAR DE ALMACEN	\$889.000
DIGITADORAS	\$889.000
TECNICO DE PQR	\$1.204.000
OPERADOR DE GRUA	\$1.204.000
LECTORES	\$1.012.000

ty

ruo

CARGO	SALARIO 2017
AYUDANTE DE OBRA Y MTTO	\$889.000
OFICIOS VARIOS	\$737.717
APRENDIZ SENA	\$737.717

Por disposición del gremio sindical SINTRAELECOL, se relaciona el salario y los cargos del periodo 2017 manejados en el proyecto PROING S.A y EPSA CELSIA, de carácter informativo, sin que sean los actuales acordados en la presente convención, siendo los actualizados los que se relacionan en el cuadro de salario 2018.

CUADRO DE SALARIOS 2018.

CARGO	SALARIO 2018
ALMACENISTA	\$ 1.100.000
AUXILIAR DE ALMACEN	\$ 781.242
LINIERO COMUN	\$ 1.253.244
LINIERO LINEAS ENERGIZADAS	\$ 1.584.250
AUXILIAR DE LINIERIA	\$ 925.360
DIGITADOR	\$ 925.360
OPERADOR DE GRUA	\$ 1.253.244
OFICIOS VARIOS	\$ 781.242
SUPERVISOR DE OBRA	\$ 1.584.250
SUPERVISOR LINEAS ENERGIZADAS	\$ 1.584.250
TECNICO MEDIDA DIRECTA	\$ 1.253.244
AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN	\$ 781.242
LECTOR	\$ 1.044.283
LINIERO LINEAS DESENERGIZADAS	\$ 1.253.244
TECNICO ELECTRICISTA	\$ 1.253.244

Las compensaciones del aprendiz SENA, se mantendrán de acuerdo a lo establecido en la Ley.

PARAGRAFO PRIMERO: A partir de la vigencia de la presente convención, el salario mínimo básico de un trabajador auxiliar de nivel técnico que labore en la empresa será de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$889.000.00), cuyo incremento se realizara de acuerdo del IPC, del año inmediatamente anterior, tal como lo establece la tabla salarial del 2018, sin perjuicio que la empresa pueda contratar personal de perfiles inferiores con el SMMLV de nivel no técnico.

PARAGRAFO SEGUNDO: Con el propósito de definir con precisión las funciones de cada cargo se conviene la conformación de una comisión bipartita entre sindicato y empresa, para que a partir de la firma de la presente convención colectiva en un

Handwritten signatures and initials:
 @
 tv
 Lino

término máximo de tres meses se evalué y se presente una propuesta en relación con la estructura salarial, (nivelación, funciones, cargos, rangos y todo lo pertinente a estructura salarial) Estudio que servirá de referencia para la escala salarial y aumentos proyectados para el año 2019.

ARTÍCULO 5° PRINCIPIOS DE FAVORABILIDAD Y NORMAS DE APLICACIÓN SUPLETORIAS. En caso de cambio de la ley, que afecte algún Artículo convencional o norma, se respetará, y se garantizará la aplicación de la condición más favorable al trabajador o a la organización sindical, o de conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, prevalecerá la más favorable al trabajador. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad. Los aspectos de derecho individual de trabajo no reglamentados en la Convención serán resueltos aplicando las normas contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, o las disposiciones que regulan casos o materias semejantes de conformidad con el Artículo 19 del Código Sustantivo de Trabajo.

ARTÍCULO 6. JORNADA LABORAL. La jornada laboral será de ocho (8) horas diarias y cuarenta y ocho (48) horas semanales, ningún trabajador será programado para trabajar más de 10 horas extras semanales, sin perjuicios de que las partes organización sindical y empresa PROING .S.A, acuerden otras jornadas extras por necesidad del servicio.

ARTÍCULO 7. RECARGOS. La empresa PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A, reconocerá los siguientes recargos:

Se definirá como trabajo suplementario o de horas extras, aquella hora que se trabaja adicional a las ocho (8) horas diarias o la jornada pactada entre las partes.

Concepto	Definición	Porcentaje
Hora Extras Diurna	La que se labora entre las 6:00 am y 09:00 pm.	25% sobre el valor ordinario
Hora Extra Nocturna	La que se labora entre las 09:00 pm y las 6:00 am	75% sobre el valor de la hora ordinaria
Recargo Nocturno	Se paga desde las 09:00 pm hasta las 6:00 am	35% sobre el valor de la hora ordinaria
Recargo Dominical o Festivo	Se paga cuando se labora un dominical o festivo.	75% sobre el valor de la hora ordinaria
Hora Extra Diurna Dominical Y festiva	Cuando se labora una hora extra diurna en dominical o festivo.	100% corresponde al recargo del 75% por ser dominical más el recargo del 25%.por ser extra diurna

Handwritten signatures and initials, including a circled 'P' and 'tr'.

Hora Extra Nocturna Dominical o Festiva.	Cuando se labora una hora extra en dominical o festivo.	150% corresponde al recargo del 75% más el recargo de hora extra nocturna que es el 75%
Hora Dominical o Festiva Nocturna	Cuando se labora una hora extra dominical o festiva nocturna, es decir después de las 09:00pm	110% corresponde al recargo dominical del 75% más el recargo nocturno que corresponde al 35%.

ARTÍCULO 8. LLENO DE VACANTES Y ASCENSOS. La empresa **PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A**, dará aplicación al proceso establecido para la administración del recurso humano, de los trabajadores sindicalizados de la **SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA VALLE SUR (PALMIRA, CERRITO, PRADERA, FLORIDA, CANDELARIA Y JAMUNDÍ)**, las vacantes serán ocupadas dándoles prioridad a los trabajadores de planta preferentemente mediante la promoción o el traslado, del cual participara directamente los representantes de la empresa y los representantes de los trabajadores a través del comité laboral, previo al desarrollo conjunto del proceso. La empresa informara de los cargos vacantes a proveer y sus requisitos, una vez se haya aprobado y cumplido el proceso para la provisión del cargo y condicionado a los requisitos de la empresa.

CAPITULO III.

PERMISOS Y AUXILIOS ESPECIALES.

La empresa **PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A**, concederá a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva, los siguientes permisos auxilios y subsidios:

ARTICULO 09. NACIMIENTO DE UN HIJO (A): Con ocasión del nacimiento de un (1) hijo(a) la empresa **PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A** concederá al padre/madre trabajador(a) los siguientes permisos y auxilios especiales:

Permisos: La empresa **PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A**, concederá al padre trabajador un permiso remunerado de ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha del nacimiento del (la) hijo(a). Tal como lo establece integralmente los días de beneficio concedidos al padre trabajador en la Ley 755 de 2002 (Ley María), Ley 1822, 1823 del 2017 o cualquier otra que regule dicho beneficio.

En el caso de la madre trabajadora, la empresa **PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A**, concederá dieciocho (18) semanas de descanso remunerado en la época de parto, acogíendose a los efectos establecidos en la ley 1822 y 1823 del 2017.

PARÁGRAFO PRIMERO. La empresa **PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A.**, reconocerá un auxilio de ciento cuarenta mil pesos (\$140.0000) M/cte., por cada hijo(a) nacido(a) de acuerdo con la siguiente regulación:

- Si es la trabajadora beneficiaria la madre del recién nacido, este auxilio se pagará y reconocerá a ella directamente.
- Si el trabajador beneficiario es el padre, se le reconocerá y pagará el auxilio, siempre y cuando acredite su condición de tal, de acuerdo a lo indicado en el siguiente párrafo:.

PARÁGRAFO. Para tener derecho a este auxilio él o la trabajadora beneficiario(a) deberá haber completado mínimo seis meses de servicio con la empresa.

En todos los casos, el reconocimiento del auxilio requiere de la presentación del respectivo registro civil de nacimiento del recién nacido, en el Departamento de Gestión Humana de **LA EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A.**

ARTICULO 10. MATRIMONIO: Con ocasión del matrimonio del(a) trabajador(a) beneficiario(a), la empresa **PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A.**, le concederá los siguientes permisos y beneficios especiales:

Concederá seis (6) días calendario de permiso remunerado al trabajador(a) beneficiario(a) que lo solicite para contraer matrimonio. Él o la trabajadora deben solicitar por escrito en el formato establecido para tal fin, el permiso por conducto de su jefe inmediato, al Departamento de Gestión Humana.

La empresa **PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A.**, reconocerá un auxilio de ciento cuarenta mil pesos (\$140.000.00) M/cte, al trabajador(a) beneficiario(a) que contraiga matrimonio.

ARTICULO 11. DEFUNCIÓN DE FAMILIARES: Cuando a un trabajador beneficiario le sobrevenga la muerte de cualquiera de los familiares que se señalan a continuación, la empresa **PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A.**, le concederá los siguientes permisos remunerados y auxilios especiales:

Concederá a los trabajadores beneficiarios un permiso remunerado de cinco (5) días hábiles, si falleciere su cónyuge o compañero permanente registrado, así como si el fallecimiento sobreviniere a cualquier familiar hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo, nieto, padres, hijos, hermanos), primero de afinidad (suegros, hijastros y padrastros), o primero civil (hijo adoptivo y padre adoptante).

El permiso antes mencionado se aumentará en un (1) día sobre lo anteriormente enunciado, en los casos de fallecimiento de cónyuge o compañero (a) permanente, hijos, y padres del trabajador.

Dicho permiso remunerado reemplaza en todo aspecto los días de licencia por luto concedidos por la Ley 1280 de 2009 y cualquiera que se refiera a dicho beneficio. La empresa **PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A**, otorgará un auxilio por fallecimiento en las siguientes circunstancias:

Por el fallecimiento de su esposa(o) o compañera(o) registrada(o), así como por el fallecimiento de cualquiera de sus hijos reconocidos o padres, la empresa **PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A**, otorgará al trabajador(a) beneficiario de la presente convención colectiva un auxilio equivalente a la suma ciento veinte mil pesos (\$120.000) m/cte, por la muerte de alguno de los familiares anteriormente relacionados.

PARAGRAFO: Al mismo auxilio tendrá derecho el trabajador o la trabajadora soltero o soltera, sin compañero(a) registrado(a) ni hijos, si le sobreviene el fallecimiento de su padre o madre o ambos.

Para el pago del auxilio, el trabajador(a) deberá presentar el respectivo registro civil de defunción, así como la demás documentación que la empresa **PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A**, considere pertinente en el Departamento de Gestión Humana.

ARTÍCULO 12º. COBERTURA DE PÓLIZAS: PARA EL TRABAJADOR AFILIADO A SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA - VALLE SUR (PALMIRA, CERRITO, PRADERA, FLORIDA, CANDELARIA Y JAMUNDÍ) Y SUS BENEFICIARIOS. En caso de muerte del trabajador o cualquier hecho sobreviniente al trabajador este estará cubierto bajo los siguientes parámetros de pólizas: La empresa **PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A**, otorgará a los beneficiarios inscritos en la póliza de vida conferida por la empresa por una sola vez, las coberturas adquiridas con cada aseguradora así:

Muerte por cualquier Causa	\$ 12,000,000
Incapacidad Total y Permanente	\$ 12,000,000
Fallecimiento accidental y beneficios por desmembración	\$ 12,000,000
Anticipo del 60% en caso de una enfermedad grave.	\$ 7,200,000
Auxilio Funerario	\$ 1,500,000
Bono canasta por muerte o incapacidad total y permanente	\$ 200,000 * 12 meses
Renta diaria por hospitalización	\$ 50,000 diarios 1 día deducible

Renta diaria por hospitalización en UCI	\$ 100,000 diarios 1 día de deducible
Restablecimiento de vida e incapacidad total y permanente en caso de reclamación de enfermedad grave.	Después de 150 días.
Hospitalización en casa.	\$ 25,000 1 día de deducible máximo 10 días.

Muerte por cualquier causa	18 veces el salario básico del colaborador Máximo \$110.000.000
Incapacidad Total y Permanente	18 veces el salario básico del colaborador Máximo \$110.000.000
Enfermedades Graves	60% Anticipo básico, con un periodo de carencia de 90 días si se diagnostica por primera vez alguna de las siguientes enfermedades: Cáncer, cáncer de mama, cérvix, próstata, infarto al miocardio, accidente cerebrovascular, insuficiencia renal crónica, cirugía arteriocoronaria, esclerosis múltiple, trasplante de órganos (Los clínicamente aprobados), estado de coma, anemia plástica, parkinson, cobertura del gran quemado, esclerosis multiple, traumatismo mayor de cabeza, tratamiento quirúrgico por enfermedad del corazón y del sistema nervioso central, incluido el procedimiento realizado por cateterismo
Bono Canasta	\$350.000 como suma adicional en caso de muerte del asegurado por doce meses
Auxilio funerario	\$4.500.000 como suma adicional en caso de muerte del asegurado
Renta por hospitalización	Renta diaria por hospitalización en caso de accidente por valor de \$30.000 diarios, máximo 60 días.

Handwritten signature and initials

Renta por invalidez temporal	Renta diaria invalidez temporal por valor de \$30.000 diarios, máximo 45 días.
Muerte accidental	18 veces el salario básico del colaborador Máximo \$110.000.000
Invalidez accidental	18 veces el salario básico del colaborador Máximo \$110.000.000
Desmembración accidental	Es la que ocurre dentro de los 90 días de la ocurrencia de un accidente, 18 veces el salario básico del colaborador Máximo \$110.000.000
Condición especial	Secuestro y Terrorismo. Si la muerte es un atentado terrorista o secuestro se paga 18 salarios adicionales

La(s) anterior(es) póliza(s) estará contratada y cubierta por la Aseguradora que defina la Empresa siempre que tenga las anteriores coberturas.

ARTICULO 13. AUXILIO DE ANTEOJOS. A los trabajadores beneficiarios que hubiesen superado el período de prueba contractual y que les sean formulados anteojos por parte de la entidad promotora de salud o de una entidad avalada por la empresa **PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A**, les reconocerá y pagará, por cada año de vigencia de la presente convención colectiva, hasta la suma setenta mil pesos (\$70.000.00) M/cte., previa presentación de la formula y cotización respectiva.

ARTICULO 14. BONIFICACION POR PRODUCTIVIDAD. A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la empresa **PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A**, se compromete a revisar las metas por productividad en un tiempo máximo de noventa (90) días contados a partir de la firma de la convención colectiva, y una vez ajustada las metas, estas empezaran a regir después de la implementación, para su respectivo pago. En caso de entregarse bonificaciones, estas no tendrán efectos salariales, conforme al artículo 128 del C.S.T.

ARTICULO 15. AYUDAS ESCOLARES.

EDUCACIÓN PREESCOLAR: La empresa **PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A**, reconocerá a los trabajadores beneficiados con la Convención Colectiva de Trabajo, por cada hijo e hijastro debidamente reconocido que curse

estudios preescolares, una ayuda escolar así: la suma de setenta mil pesos (\$70.000) M/cte, por cada año escolar.

EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA: LA EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A, reconocerá a los trabajadores beneficiados con la Convención Colectiva de Trabajo, por cada hijo e hijastro debidamente reconocido que curse estudios de primaria y secundaria, una ayuda escolar así: la suma de cien mil pesos (\$100.000.00) M/cte, por cada año escolar.

EDUCACIÓN SUPERIOR: La empresa PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A , reconocerá al trabajador beneficiario o a un solo hijo reconocido del mismo de la presente Convención Colectiva de Trabajo, y que curse estudios superiores -universitarios, técnicos o tecnológicos, la suma de Ciento veinte mil pesos (\$ 120.000) M/cte, por cada semestre académico.

ARTÍCULO 16. AUXILIO ECONÓMICO PARA TRABAJADORES CON HIJOS ESPECIALES.

La empresa PROYECTOS DE INGENIERIA S.APROING S.A, reconocerá a todos los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, un valor de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) M/cte., por cada año de vigencia de la convención colectiva, y por cada hijo o hijastro " especial "debidamente reconocido, como ayuda para suplir sus necesidades médicas de tratamiento.

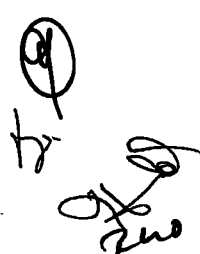
Definase hijos especiales aquellos que médica y legalmente tienen "necesidades especiales" que abarcan no sólo a los niños que padecen y han recibido un diagnóstico de alguna enfermedad, ya sea de retraso mental, enfermedades terminales, o que están impedidos físicamente, sino que también incluye a los niños que tienen trastornos en su proceso de aprendizaje, tienen problemas psiquiátricos serios o leves, o sencillamente son disléxicos.

Para el reconocimiento de dicho auxilio económico para trabajadores con hijos especiales se debe anexar certificado médico de la EPS que compruebe el padecimiento.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan que todos los beneficios y auxilios extralegales pactados en la presente convención colectiva, no formaran parte del salario y por lo tanto no se tendrá en cuenta para efectos de la liquidación de las prestaciones sociales de los trabajadores afiliados a SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA - VALLE SUR (PALMIRA, CERRITO, PRADERA, FLORIDA, CANDELARIA Y JAMUNDÍ).

CAPITULO IV.

COMITÉ LABORAL, REGIMEN DISCIPLINARIO.



ARTICULO 17. COMITÉ LABORAL. Estará conformado por dos (2) representantes del sindicato y por dos (2) representantes de la empresa, como órgano de comunicación entre el sindicato y la empresa para iniciar y llevar hasta su fin el procedimiento disciplinario interno, acorde a la Ley y que se le aplicara a los afiliados al sindicato.

Este Comité se reunirá ordinariamente el último día hábil de cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo ameriten.

ARTÍCULO 18. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Las partes darán estricto cumplimiento a lo establecido en la convención colectiva de trabajo, la ley, el reglamento interno de trabajo, respetando y conservando el debido proceso, la doble instancia, el derecho a controvertir en la defensa en cada una de las instancias pertinentes.

ARTÍCULO 19. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO. En los casos en que se considere por parte de la empresa **PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A**, que un trabajador o una trabajadora hayan incurrido en una presunta falta disciplinaria, se atenderá al siguiente procedimiento: acorde a lo establecido en el Art. 115 de CST:

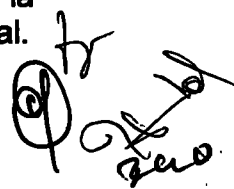
Se citará al trabajador dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho, sin perjuicio del principio de inmediatez del derecho laboral, que constituyen la presunta falta por parte del área de gestión humana.

La empresa **PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A**, a través del superior inmediato o su delegado citará por medio escrito al trabajador indicándole la falta que se le imputa, el día, la hora y el lugar donde deberá presentarse a rendir descargos en un lapso no inferior a tres (3) días hábiles, que correrán a partir del día siguiente de la citación. De ésta se le entregará copia a SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA - VALLE SUR (PALMIRA, CERRITO, PRADERA, FLORIDA, CANDELARIA Y JAMUNDÍ) con el fin que, si así lo solicitara el trabajador, sea asistido por el sindicato.

Los descargos se efectuarán en presencia de hasta dos (2) miembros del sindicato que actuarán en la diligencia según lo establecido en el artículo 115 del C.S.T, si así lo solicita el trabajador. De la diligencia de descargos, se levantará un acta, copia de la cual se le entregará al trabajador implicado y a SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA - VALLE SUR (PALMIRA, CERRITO, PRADERA, FLORIDA, CANDELARIA Y JAMUNDÍ).

En este caso, uno de los representantes del sindicato ante el comité laboral disfrutara de permiso remunerado el día anterior a la reunión del comité laboral con el fin de adelantar las diligencias propias del mismo.

La comparecencia a la diligencia de descargos se podrá suspender por una sola vez y hasta por un término de 72 horas, cuando exista excusa justificada por parte de la empresa **PROYECTO DE INGENIERIA S.A PROING S.A**, o la organización sindical.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

Una vez rendidos los descargos la empresa **PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A**, tomará la decisión disciplinaria, o decidirá la terminación del contrato, si a ello hubiere lugar y la misma será notificada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, por escrito al trabajador, con copia al sindicato.

RECURSO DE APELACIÓN. Derivado del proceso disciplinario, si la empresa suspende o diere por terminado un contrato de trabajo por alguna de las causas y sanciones disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo, el contrato de trabajo o la Ley, el trabajador sancionado o despedido podrá apelar por escrito, al superior jerárquico o quien haya tomado la decisión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de la carta en la que se notifica tal decisión.

Para sustentar la apelación el trabajador despedido o sancionado podrá aportar nuevas pruebas que no hayan sido consideradas en la primera instancia y la información que considere necesaria con los antecedentes del caso. La apelación se resolverá dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que se hubiere interpuesto el recurso, de la cual se le enviará copia a SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA -VALLE SUR (PALMIRA, CERRITO, PRADERA, FLORIDA, CANDELARIA Y JAMUNDÍ).

PARÁGRAFO: Las apelaciones suspenden los efectos de la sanción o el despido, hasta que esta sea resuelta en segunda instancia.

ARTÍCULO 20. ESCALA DE FALTAS Y SANCIONES. La empresa **PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A**, observará el debido proceso establecido en el proceso disciplinario de esta convención colectiva garantizando de esta forma el principio de la doble instancia. En cualquier caso se abstendrá de imponer a sus trabajadores afiliados a la organización sindical sanciones no previstas en las disposiciones legales, reglamento de trabajo, convención colectiva, manuales de funciones o en los contratos individuales de trabajo.

PARÁGRAFO: A partir de la entrada en vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, ningún trabajador podrá ser despedido o sancionado derivado de los accidentes laborales. Sin embargo, si la empresa **PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A**, considera que un trabajador o una trabajadora ha incurrido en una presunta falta disciplinaria que origino el accidente de trabajo, se atenderá al procedimiento establecido en la convención colectiva y en el Reglamento Interno de Trabajo.

CAPITULO V DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES.

ARTÍCULO 21. DESCUENTOS SINDICALES. La empresa efectuará el descuento de la cuota sindical mensual a cada uno de sus trabajadores afiliados a la organización Sindical **SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA VALLE SUR**

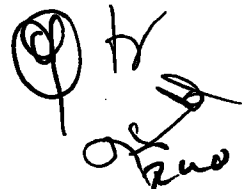
(PALMIRA, CERRITO, PRADERA, FLORIDA, CANDELARIA Y JAMUNDÍ) y girara los descuentos a la cuenta bancaria que le indique SINTRAELECOL.

El valor de las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias será en la proporción a lo establecido en los estatutos de la organización y aprobado por la asamblea de trabajadores. Los descuentos extraordinarios se someterán a los señalados en la ley y cualquier otra deducción que ordene la junta directiva de SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA - VALLE SUR (PALMIRA, CERRITO, PRADERA, FLORIDA, CANDELARIA Y JAMUNDÍ) de acuerdo con los estatutos o resoluciones de la asamblea general.

ARTÍCULO 22. CUOTAS SINDICALES ANUALES A TRABAJADORES BENEFICIADOS DE LA CONVENCION COLECTIVA. La empresa PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A, descontara a todos los trabajadores sindicalizados y beneficiarios de la convención colectiva de trabajo el valor de la cuota ordinaria anual que equivale al cincuenta (50%) por ciento del aumento de salario pactado para cada año de vigencia de la convención colectiva de trabajo. La cual se descontará en la primera quincena de enero de cada año de vigencia de la convención. Estos dineros serán remitidos a las cuentas que SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA - VALLE SUR (PALMIRA, CERRITO, PRADERA, FLORIDA, CANDELARIA Y JAMUNDÍ).

Los descuentos sindicales y de cuotas sindicales anuales a trabajadores beneficiados de la convención colectiva. son concordantes, con el Decreto 2264 del 2013 que reglamentó el pago de cuotas sindicales ,el Artículo 400 del Código Sustantivo del Trabajo y el Artículo 68 de la Ley 50 de 1990, el cual establece que estas cuotas (sean ordinarias o extraordinarias) también deben ser retenidas de los salarios de aquellos empleados que no se encuentren sindicalizados, siempre y cuando sean beneficiarios de la convención colectiva de trabajo de conformidad con lo establecido en los Artículos 470 y 471 del Código Sustantivo de Trabajo, subrogado por los Artículos 37y 38 del Decreto Ley 2351/65 respectivamente.

ARTÍCULO 23. AUXILIO PARA LA ORGANIZACIÓN SINDICAL. La empresa PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A, entregara por una vez al año un auxilio a la organización sindical SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA VALLE SUR (PALMIRA, CERRITO, PRADERA, FLORIDA, CANDELARIA Y JAMUNDÍ) por valor de un millón cuatrocientos mil pesos (\$1.400.000.00) M/cte, durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, realizando el ajuste cada año de acuerdo al incremento del IPC del año anterior decretado por el Gobierno Nacional, los cuáles serán utilizados para el sostenimiento y gastos de la organización sindical, este valor será consignado en la quincena siguiente a la firma de la convención colectiva, en la cuenta bancaria registrada a nombre de SINTRAELECOL Nacional o Subdirectiva Buenaventura y Palmira.



ARTICULOS 24. PERMISOS SINDICALES. Con el fin de garantizar el ejercicio de las actividades sindicales de SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA - VALLE SUR (PALMIRA, CERRITO, PRADERA, FLORIDA, CANDELARIA Y JAMUNDÍ) y para fortalecer los procesos de diálogo social en la compañía, la empresa **PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A**, durante cada año de la vigencia de la presente Convención Colectiva, concederá los siguientes permisos sindicales y prerrogativas a solicitud del presidente, vicepresidente o secretario general de SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA - VALLE SUR (PALMIRA, CERRITO, PRADERA, FLORIDA, CANDELARIA Y JAMUNDÍ) así:

Igualmente concederá permiso remunerado y gastos de viaje de la siguiente manera:

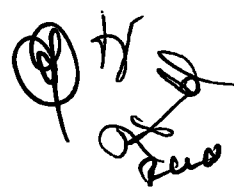
- a) Un total de Dieciocho (18) días de permisos durante la vigencia de la presente convención colectiva, para asistir a cursos sindicales de capacitación, los cuales serán utilizados hasta por dos trabajadores de la subdirectiva. SINTRAELECOL BUENAVENTURA - VALLE SUR (PALMIRA, CERRITO, PRADERA, FLORIDA, CANDELARIA Y JAMUNDÍ).
- b) Para los delegados elegidos a la asamblea nacional por el tiempo que dure dicho evento más un día antes y un día después de conformidad con los estatutos de SINTRAELECOL.

PARÁGRAFO PRIMERO: La empresa **PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A**, otorgará un auxilio económico como viatico que no constituye factor salarial prestacional equivalente a treinta mil pesos. (\$ 30.000) M/cte, diarios a todo trabajador que desarrolle una comisión o delegación sindical y que deba desplazarse fuera del sitio de BUENAVENTURA - VALLE SUR (PALMIRA, CERRITO, PRADERA, FLORIDA, CANDELARIA Y JAMUNDÍ).

PARÁGRAFO SEGUNDO: SINTRAELECOL notificará al menos con cinco (5) días calendario de antelación los correspondientes permisos, mediante comunicación escrita dirigida a la Gerencia o Gestion Humana o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO TERCERO: La empresa no se opondrá a las labores sindicales de sus asociados y directivos, dejando en libertad a todos los trabajadores para una libre agremiación. Promoción que se podrá hacer, sin afectar los horarios de operaciones.

ARTICULO 25. DERECHO A LA INFORMACIÓN. La empresa suministrara a la organización sindical SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA - VALLE SUR (PALMIRA, CERRITO, PRADERA, FLORIDA, CANDELARIA Y JAMUNDÍ), toda la información que este le solicite a través de su representante legal, dentro de los Treinta (30) días siguientes a la solicitud, respetando la reserva constitucional y legal de los documentos. La empresa suministrara copia anual de los estados financieros de la compañía con relación al contrato suscrito entre **PROING S.A y EPSA CELSIA** Buenaventura, debidamente aprobados, este derecho debe de estar concordante con lo establecido en la ley de habeas data 1581 del 2012.



ARTICULO 26. PARTICIPACIÓN, INDUCCION Y CAPACITACION. En los procesos de inducción de los nuevos trabajadores que ingresen a la empresa **PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A**, permitirá que **SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA - VALLE SUR (PALMIRA, CERRITO, PRADERA, FLORIDA, CANDELARIA Y JAMUNDÍ)** tenga una hora (1) dentro de los procesos de inducción que la compañía realiza para dar a conocer la organización sindical.

CAPITULO VI.

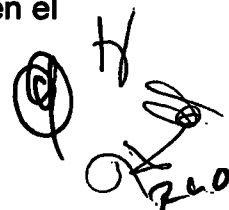
CAMPO DE APLICACIÓN Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Y SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ARTICULO 27. CAMPO DE APLICACIÓN. La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicará a todos los trabajadores que estén afiliados a la organización sindical **SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA - VALLE SUR (PALMIRA, CERRITO, PRADERA, FLORIDA, CANDELARIA Y JAMUNDÍ)** y que tengan vínculo laboral con la empresa **PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A**.

ARTICULO 28. SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. La empresa continuara implementando una alta y eficiente política gestión de seguridad y salud en el trabajo orientada a garantizar la seguridad industrial, higiene y salud en el trabajo, la integridad física y psicosocial de todos los trabajadores que prestan sus servicios por y para la empresa dentro de sus instalaciones y fuera de ella, para evitar los riesgos de accidente y/o enfermedades profesionales que puedan sobrevenir con ocasión de sus actividades laborales en el trabajo.

La gestión de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa entre otras tendrá como actividades prioritarias: la capacitación técnica y profesional de sus trabajadores, el fortalecimiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinando mediante métodos científicamente válidos, el impacto de las acciones preventivas sobre los factores de riesgo y la salud de los trabajadores, entre otras la reubicación de los que así lo requieran por recomendación médica. La empresa publicará en los sitios y lugares de trabajo, información sobre los riesgos laborales que puedan amenazar la salud y seguridad de los trabajadores en desarrollo de sus actividades de trabajo.

ARTÍCULO 29°. REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. La empresa de común acuerdo con el Sindicato, revisará y actualizará en concordancia con las disposiciones legales vigentes, el reglamento interno de trabajo de la empresa y el Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo, que actualmente rige, si en adelante se requiere nuevas implementaciones del reglamento y del sistema de gestión de seguridad en el trabajo la empresa atenderá lo prescrito por la ley.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

CAPITULO VII.

ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE, Y DOTACIÓN DEL TRABAJADOR.

ARTÍCULO 30. ALIMENTACIÓN. A partir de la firma de la presente convención, la empresa suministrara la alimentación a todos los trabajadores en la siguiente forma: cuando el trabajador en razón de sus funciones que está realizando no pueda desplazarse a su domicilio en el horario de 12:00m a 2:00pm y que por orden del jefe inmediato deba continuar laborando, la empresa reconocerá una alimentación adicional que se entregara en especie, lo mismo aplicara en caso de la cena.

PARAGRAFO PRIMERO: en caso que se laboren tiempo suplementario superior a tres (3) horas diarias, es decir después de las ocho (8) horas de labores legales, la empresa reconocerá una alimentación adicional que se entregara en especie.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes declaran que será un auxilio convencional no salarial, conforme al artículo 128 CST.

Atendiendo las recomendaciones de la organización sindical en relación con una dieta sana para algunos trabajadores que lo requieran.

ARTICULO 31. AUXILIO DE TRANSPORTE. La empresa reconocerá un auxilio de transporte equivalente a ochenta y ocho mil doscientos once pesos (\$88.211) M/cte, para el año 2018 y para la vigencia de la presente convención colectiva a sus trabajadores afiliados a SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA - VALLE SUR (PALMIRA, CERRITO, PRADERA, FLORIDA, CANDELARIA Y JAMUNDÍ) de conformidad a lo establecido en ley.

ARTICULO 32. UNIFORMES Y CALZADOS. A partir de la vigencia de la presente convención la empresa PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A, suministrara un uniforme completo compuesto de un blue jeans o pantalón clásico, una (1) camisa o suéter y un (1) par de calzado de seguridad de óptima calidad a todos los trabajadores de la empresa, Diferenciando el uniforme entre los operativos y los administrativos. Dicha dotación se entregara en los meses de marzo, junio y septiembre en cada año de vigencia de la convención colectiva. La dotación indicada debe de tener en cuenta las características del cargo ajustadas a la norma de seguridad en cuanto a protección y calidad.

CAPITULO VIII.

PROHIBICIONES.

ARTÍCULO 33: PROHIBICIÓN DE CELEBRAR PACTOS COLECTIVOS. Mientras tenga vida jurídica la presente convención colectiva de trabajo y la empresa siga reconociendo a SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA - VALLE SUR (PALMIRA, CERRITO, PRADERA, FLORIDA, CANDELARIA Y JAMUNDÍ) como la organización sindical de sus trabajadores y cuando el sindicato agrupe más de la



tercera parte de los trabajadores de la empresa, esta no podrá suscribir pactos colectivos o prorrogar los que tenga vigentes, en concordancia con el Artículo 70 de la Ley 50 1990.

CAPITULO IX.

DISPOSICIONES ESPECIALES Y VIGENCIA.

ARTICULO 34. BONIFICACIÓN POR CONDUCCIÓN. La empresa **PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING SA**, reconocerá a todos los trabajadores que desarrollen en su cargo funciones de conducción en los vehículos tipo carro, un bono por valor de Ciento Veinte Mil Pesos (\$120.000) M/cte., como compensación a su trabajo adicional por la conducción del mismo. Se reconoce siempre y cuando el conductor se responsabilice por el adecuado uso del vehículo tipo carro y la observancia de las normas de tránsito, lo anterior significa que durante el mes calendario no se imponga infracciones de tránsito por su responsabilidad en la conducción, al igual que el vehículo tipo carro, no sufra daños por indebida conducción. Este concepto no tendrá afectación salarial ni prestacional para la liquidación.

ARTICULO 35. TIEMPO POR DISPONIBILIDAD. La empresa **PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A**, reconocerá a todo trabajador que de manera especial este en disponibilidad laboral, se le conferirá el derecho al trabajador a percibir remuneración por trabajo suplementario tal como lo establece la sentencia SL 5584 del 2017, de la sala laboral de la Corte Suprema de Justicia. Se reconocerá la suma de treinta mil pesos (\$30.000) M/cte., por día como contraprestación de la disponibilidad lo cual será liquidado de manera proporcionar al tiempo que estuvo disponible el trabajador.

ARTICULO 36. PAGO DE RECONOCIMIENTO DE LÍDERES. La empresa **PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A**, reconocerá y pagará a todo trabajador que desarrolle actividades como líder de cuadrillas debidamente autorizadas, una bonificación mensual equivalente a Ciento Treinta y Seis Mil Pesos (\$136.000) M/cte., el valor se aumentara de acuerdo al IPC del año anterior. Este concepto no tendrá afectación salarial ni prestacional para la liquidación.

ARTÍCULO 37. INTEGRACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVENCION. La empresa **PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A**, editará y distribuirá a cada trabajador un (1) folleto de la presente Convención Colectiva, dentro de los primeros treinta (30) días después de su firma, con el objeto de facilitar el conocimiento de ella a cada uno de sus trabajadores y entregara cincuenta (50) folletos más adicionales a SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA - VALLE SUR (PALMIRA, CERRITO, PRADERA, FLORIDA, CANDELARIA Y JAMUNDÍ).



ARTICULO 38. CLAUSULA DE COMPROMISO. Con el ánimo de mantener las buenas relaciones obrero patronal en los términos de cordialidad, la empresa PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A, se compromete con la organización sindical a no vetar o limitar el derecho a laborar en la empresa a los trabajadores que por algún motivo hayan participado en actividades de derecho de asociación y libertad sindical.

ARTICULO 39. ACTUALIZACIÓN CIFRAS PACTADAS EN MONEDA LEGAL. A partir de la vigencia de la presente convención colectiva, todos los conceptos, como auxilios, viáticos, bonos, transporte, seguros colectivos, subsidios y en general todos los emolumentos económicos pactados en pesos colombianos (\$COP) en la convención colectiva vigente, se actualizarán a valor presente y se incrementaran anualmente en un porcentaje igual al IPC del año inmediatamente anterior.

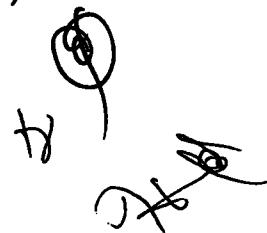
ARTICULO 40. VIGENCIA DE LA CONVENCION. La presente convención colectiva de trabajo, tendrá una vigencia de dos (02) años a partir del primero (01) de enero del 2019 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2020.

La empresa se compromete a conservar los actuales contratos de trabajo sin perjuicio de que la misma pueda dar la aplicación a lo establecido en los artículos 62 y 64 del Código Sustantivo de Trabajo.

PARAGRAFO: La empresa PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A, se compromete a realizar aumento salarial de acuerdo del IPC del año inmediatamente anterior por cada año de vigencia de la presente convención colectiva.

Se entiende por IPC, Ponderado Nacional año completo, el índice de Precios al Consumidor, total nacional, certificado por la entidad competente para los 12 meses anteriores.

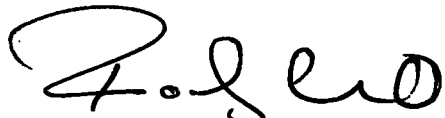
La presente Convención Colectiva de Trabajo se firma a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre del año 2018, entre la empresa PROYECTOS DE INGENIERIA S.A PROING S.A y SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA - VALLE SUR (PALMIRA, CERRITO, PRADERA, FLORIDA, CANDELARIA Y JAMUNDÍ).

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page. The signature appears to be a stylized name, possibly 'H. H.', with a circled 'H' above it.

Por la empresa PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.
PROING S.A.



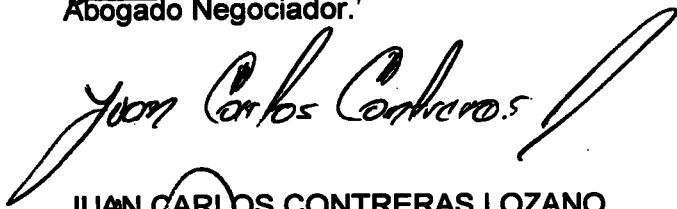
GONZALO YUGUEROS IZQUIERDO
Representante legal



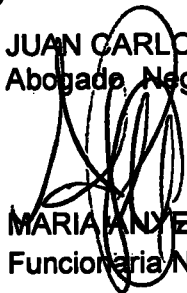
RODRIGO CHAVARRO OSORIO
Ingeniero Negociador



DIEGO JAVIER TASCÓN IZQUIERDO
Abogado Negociador.

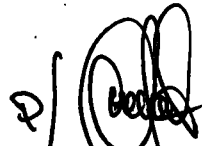


JUAN CARLOS CONTRERAS LOZANO.
Abogado Negociador



MARIA ANYELA PAVA RIOS.
Funcionaria Negociadora.

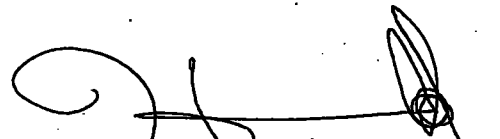
Por SINTRAELECOL
SUBDIRECTIVA
BUENAVENTURA



HERIBERTO E AVENDAÑO GARCIA
Presidente Sintraelec
Nacional



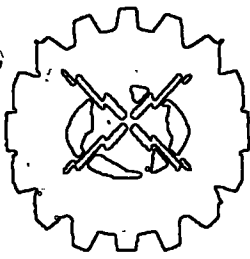
JORGE ALBERTO OSORIO
Presidente Sintraelec
Buenaventura



JHON HAROLD CAMPAZ ANCHICO.
Negociador Sintraelec
Buenaventura



DIEGO SANCHEZ RAMIREZ.
Negociador Sintraelec
Nacional.



SINTRAELECOL
Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia
Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975



Subdirectiva Buenaventura

SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA BUENAVENTURA

Nit 900.951.035-2

BUENAVENTURA DICIEMBRE 17 2018

DR: HELMER ANTONIO ATEHORTUA

ASUNTO DEPOSITO CONVENCION COLECTIVA

CORDIAL SALUDO.

RECIBIDO
20 DIC 2018

002479

40 am
20 folios anexos

Jorge Alberto Osorio Correa identificado como aparece al fin la en mi firma por el poder conferido como presidente de la subdirectiva presento la convención colectiva negociada y firmada en la ciudad de Cali entre la subdirectiva sintraelecól Buenaventura y la empresa Proing SA para su deposito ante el ministerio En cuya negociación participaron por la empresa:

- . GONZALO YUGUEROS representa legal
- . RODRIGO CHAVARRO OSORIO ingeniero negociador
- . JUAN CARLOS CONTRERAS LOZANO abogado negociador
- . MARIA ANYELA PAVA RIOS funcionaria negociadora
- DIEGO JAVIER TASCÓN abogado negociador

Por el sindicato

HERIBERTO AVENDAÑO GARCIA presidente sintraelecól nacional
JORGE ALBERTO OSORIO presidente subdirectiva sintraelecól buenaventura
JHON HAROLD CAMPAZ ANCHICO negociador
Todos los anteriores aparecen en la firma de la convención .
Muchas gracias
Con un numero de 100 afiliados hasta el momento

ATENTAMENTE.

JORGE ALBERTO OSORIO
6 266 292
CEL 317 359 73223
PRESIDENTE SUB, BTURA